

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de marzo de 2022. Señora Juez, le informo que la parte demandada en reconvención dio respuesta a la demanda en reconvención en tiempo oportuno, a través de apoderada judicial, allegando su contestación con excepción de mérito. A Despacho.

ALINA CARDONA CARDOZO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

PROCESO:	VERBAL-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE Y DEMANDADO EN RECONVENCIÓN:	RAFAEL ANTONIO GIRALDO VELASQUEZ
DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN:	SARA BEATRIZ MONTOYA JARAMILLO
RADICADO:	05001-31-10-011-2021-00607-00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Agrega contestación- tramita excepciones de mérito

Vista la constancia que antecede, se AGREGA la contestación de la demanda en reconvención.

Se da en TRASLADO a las partes de las excepciones de mérito formuladas por la demandada y demandante en reconvención en respuesta dada a la demanda principal y las excepciones de mérito formuladas por el demandante y demandado en reconvención en respuesta a la demanda en reconvención por el término de cinco (5) días- Art. 370 del CGP.

Se advierte que dentro de dicho término podrá a quien se le descurre el traslado pedir y aportar las pruebas que versen sobre los hechos que configuran las excepciones propuestas.

NOTIFIQUESE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff3b70a046b90fa8f2beb2cb77456910c8c
293a0f9dad92d4612cb247486dc51**

Documento generado en 23/03/2022
02:13:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste
documento electrónico en la siguiente**

URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.
co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**